

su conformidad con el PLANEFA; y mediante el Proveído N° 967-2017-MDB-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la expedición del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N° 23972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA) 2018, de la Municipalidad Distrital de Barranco, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y Sub Gerencia de Fiscalización y Control, realizar las acciones pertinentes para la ejecución del Plan aprobado, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA, la evaluación de su cumplimiento; asimismo a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y, al Área de Sistemas y Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional.

**Artículo Tercero.-** La presente Resolución de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FELIPE ANTONIO MEZARINA TONG  
Alcalde

1601754-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

**Ordenanza que regula el procedimiento administrativo de visación de planos de lotización y trazado de vías para la obtención de servicios básicos**

### ORDENANZA 272-MDC

Cieneguilla, 15 de diciembre de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

En Sesión Ordinaria de la fecha, visto el Informe N° 805-2017-MDC/GDUR-SGOPC de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro, el Memorando N° 243-2017-MDC/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 378-2017-MDC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 277-2017-MDC/GM de Gerencia Municipal; de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto UNÁNIME de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS DE LOTIZACIÓN Y TRAZADO DE VÍAS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA

**Artículo Primero.-** APROBAR el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE VISACIÓN DE PLANOS

DE LOTIZACIÓN Y TRAZADO DE VÍAS PARA LA OBTENCIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA, que en anexo se adjunta y forma parte integrante del presente dispositivo.

**Artículo Segundo.-** DEROGAR la Ordenanza N° 262-MDC y toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** El plazo de VIGENCIA de la presente Ordenanza es de TRES MESES, contados a partir desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; facultándose al despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia por única vez, y emitir los demás dispositivos complementarios y/o reglamentarios para su mejor aplicación.

**Artículo Cuarto.-** Los planos visados para servicios básicos consignarán expresamente en su texto que: "SOLO SERÁ VÁLIDO EXCLUSIVAMENTE PARA LA TRAMITACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS, CUALQUIER OTRO USO DISTINTO A LO APROBADO GENERARÁ AUTOMÁTICAMENTE SU INVALIDEZ".

**Artículo Quinto.-** Para todos aquellos trámites iniciados durante la vigencia de la Ordenanza N° 262-MDC y que a la fecha no hayan sido resueltos, los administrados podrán adecuarse presentando, como anexo de manera complementaria a su expediente principal, una solicitud requiriendo la visación de planos para servicios básicos y un juego de planos (perimétrico, ubicación-localización, lotización y trazado de vías) con memoria descriptiva y declaración jurada que los planos serán usado exclusivamente para la tramitación de servicios básicos.

**Artículo Sexto.-** SUSPENDER la vigencia del Artículo Cuarto numeral 2 de la Ordenanza N° 233-MDC, hasta el término de vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.

**Artículo Octavo.-** ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla ([www.municipieneguilla.gob.pe](http://www.municipieneguilla.gob.pe)) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)), en estos últimos se publicará todo el texto de la Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA  
Alcalde

1601542-1

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 490/MC que establece monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2017, para su aplicación en el Ejercicio 2018**

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 521/MC

Comas, 27 de octubre del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 30 de Octubre del 2017, el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio 2018, estando con los informes técnicos de las áreas competentes, mediante el

Informe N° 092-2017-GR/MC de la Gerencia de Rentas, el Informe No. 411-2017-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, respecto al Proyecto de Ordenanza que proroga, para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 490/MC que establece el monto el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales; y,

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria.

Que, el Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto supremo N° 135-99, modificado por Decreto Legislativo N° 953, en su norma IV establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Distrital ejerce su función normativa, fundamentalmente a través de ordenanzas que tienen rangos de Ley, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del Art. 200 de las Constitución Política del Perú.

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, con Ordenanza N° 490/MC se aprobó el monto el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2017, y que fuera ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 502 y publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 31 de Diciembre del 2016;

Que, con Ordenanza Municipal N° 1533 –MML modificada con Ordenanza N° 1833-MML, en sus disposiciones Finales Setima – periodicidad de Ratificación de Ordenanzas del servicio municipal de valores para el contribuyente, señala que las Ordenanzas, distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificados anualmente. Sin perjuicio de lo anterior el acuerdo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no existan variaciones sustanciales, en las condiciones que originaron su la ratificación en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar el SAT su decisión de aplicar dicha aplicación del Acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal, hasta el último día hábil del Mes de Diciembre. Transcurrido dicho periodo las Municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme al plazo previsto para tal efecto;

Que, con Informe N° 2803-2017-SGL-GAF/MC de la Sub Gerencia de Logística, informa que para el servicio de Emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2018, no se producirá variación sustancial respecto a los costos de materiales y servicios de terceros establecidos en la Ordenanza N° 490/MC;

Que, con Informe N° 933-2017-SGRyOC-GR/MC de la Sub Gerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, informa que las etapas del proceso de emisión mecanizada, los procesos, materiales, recursos humanos, equipos y servicios de terceros necesarios para el desarrollo de las labores de emisión, impresión y distribución de las cuponerías mecanizadas del periodo 2018, serán los mismos que del periodo 2017, aprobados según Ordenanza N° 490/MC;

Que, con Informe N° 092-2017-GR/MC de la Gerencia de Rentas, se determina que al no existir variación sustancial respecto a los costos de materiales, recursos humanos y procesos, en el año 2017, resulta necesario la prórroga de la vigencia de la de Ordenanza N° 490/MC que establece el monto el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, del año 2,017, para su aplicación en el ejercicio 2018;

Que, con Informe N° 411-GAJ-2017/MC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, señala que la presente Ordenanza se encuentra enmarcada dentro de los alcances normativos vigentes, por lo que opina se eleven los actuados al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente y ;

Estando de conformidad a lo establecido por los artículos 9° numerales 8) y 9) , 38°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal y con el voto por MAYORIA de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

#### **ORDENANZA QUE APRUEBA LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 490/MC QUE ESTABLECE EL DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES DE LA DECLARACION JURADA Y LIQUIDACION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL AÑO 2,017 PARA SU APLICACION EN EL EJERCICIO 2018**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR para el ejercicio 2018, la vigencia de la Ordenanza N° 490/MC que establece el monto el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, en la jurisdicción del Distrito de Comas, el cual asciende al monto de . S/.3.10 (Tres con 10/100 Soles).

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

**Artículo Segundo.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 1 de Enero del año 2018, previa publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación. Asimismo será publicada en la página web de la Municipalidad Distrital de Comas [www.municomas.gob.pe](http://www.municomas.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Registro y Orientación Al contribuyente y Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal web y su difusión respectiva.

**Artículo Cuarto.-** FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Comas, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas que remita la presente Ordenanza para su trámite de ratificación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REATEGUI  
Alcalde

1602335-1